

la República, á los 11 días del mes de Julio de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos:—E. Victoria.

Núm. 4712.—RESOLUCION del P. E. que aprueba una resolución del Ayuntamiento de Blanco que prohíbe la crianza libre en las secciones de Navas, Marmolejo, Mamey, Unijica, Cerro de Navas, Belloso, Higo Abajo y Ranchito Arriba.—G. O. Núm. 1721 del 15 de Octubre 1906.

EL PODER EJECUTIVO

Vista la resolución del Ayuntamiento Constitucional de Blanco de fecha 6 del corriente mes de Julio, que dice así:

Vista la instancia elevada á esta Corporación en el día 28 del mes de Marzo del corriente año por la absoluta de las secciones de Navas, Marmolejos, Mamey, Unijica, Cerro de Navas, Belloso, Higo, Ranchito Abajo y Ranchito Arriba de esta jurisdicción, por la cual solicitan se prohíba la crianza libre en el radio que ellas comprenden; Vistos los informes presentados por los ciudadanos Inspector General de Agricultura de la Provincia, Inspector Particular de Agricultura y Alcaldes de las referidas secciones, todos favorables á los peticionarios; Atendiendo: á que la crianza fuera de cerca acabaría totalmente con la agricultura, habiéndole causado ya considerables daños; Atendiendo: á que la riqueza pecuaria, por cuanto que es muy pequeña, no sufrirá perjuicio alguno, existiendo, como existen, sitios inmejorables donde colocarla; Visto el artículo 1º, inciso 3º del Decreto del Congreso Nacional de fecha 21 de Junio de 1900. —RESUELVE: Art 1º Queda prohibida terminantemente la crianza libre en todas las secciones de Navas, Marmolejos, Mamey, Unijica, Cerro de Navas, Belloso, Higo, Ranchito Abajo y Ranchito Arriba de esta jurisdicción.—Párrafo:—Se concede un año á los dueños de animales para el acorralamiento de sus ganados.—Artículo 2º La presente resolución será enviada

al Poder Ejecutivo para su aprobación. Dada en la sala capitular á los 6 días del mes de Julio de 1906.—El Presidente del Ayuntamiento, Firmado:—R. M. Aristy.—El Síndico:—Firmado:—M. de J. Morrober.—El Rejidor.—José Polanco.—El Secretario.—Martín de los Santos”.

Visto el Decreto del Congreso Nacional de fecha 21 de Junio del año 1900, sobre crianza de animales domésticos y de pastos,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Blanco, de fecha 6 de Julio del corriente año, por la cual queda prohibida la crianza libre en las Secciones de Navas, Marmolejos, Mamey, Unijica, Cerro de Navas, Belloso, Higo, Ranchito Abajo y Ranchito Arriba de esa jurisdicción.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 6 días del mes de Setiembre de 1906; año 63 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas:—
F. L. Vásquez.

Núm. 4713.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual aprueba una resolución del Ayuntamiento de Los Llanos que prohíbe la crianza libre en San José.—G. O. Núm. 1730 del 17 de Octubre 1906.

EL PODER EJECUTIVO

Vista la Resolución del Ayuntamiento Constitucional de San José de los Llanos de fecha 12 del mes de Julio del corriente año, que dice así:

“Vista la instancia elevada á este cuerpo, en fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cinco por la mayoría de los condueños de los terrenos denominados “San José”, de es-